

SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2018)



Aviar de puesta

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad suscriptora:

Registrada en:

Nº Autorización:

Producto: Aviar de puesta –Línea 407

El presente seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en régimen de coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO). La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos (Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Normas de Peritación), disponibles también en el apartado "Productos" de la web www.agroseguro.es.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de los límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos por gallinas, pavos y codornices de puesta.



¿Qué se asegura?

Los daños sufridos por los animales y ocasionados por los riesgos especificados a continuación, en función de las garantías elegidas:

Garantía básica:

- ✓ Influenza Aviar de alta patogenicidad.
- ✓ Influenza Aviar de baja patogenicidad.
- ✓ Enfermedad de Newcastle
- ✓ Salmonella en gallinas y pavas.

Garantías adicionales: (Contratación opcional)

- Mortalidad masiva por:
 - Incendio y humo de incendio.
 - Inundación.
 - Viento huracanado.
 - Rayo.
 - Nieve.
 - Pedrisco.
 - Caída de naves por los riesgos anteriores.
 - Golpe de calor.
 - Pánico.
- Salmonella en pollitas de recría.
- Retirada y destrucción de cadáveres.

Suma asegurada: Se calcula en base al número de animales declarados por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Sacrificios o inmovilizaciones a consecuencia de pruebas previas al inicio de coberturas del seguro.
- ✗ Los daños sufridos por los animales que no estén en adecuado estado zootécnico y sanitario.
- ✗ Daños ocasionados por frío.
- ✗ Epizootias, si no existe sacrificio o inmovilización oficialmente decretada.
- ✗ Siniestros provocados por no funcionamiento de equipos de la instalación, salvo que se produzcan por incendio o causa climática.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Cobertura:** Algunas garantías, como la salmonella, la Influenza o la Enfermedad de Newcastle, tienen limitados los plazos y periodos de cobertura.
- ! **Mínimo Indemnizable:** Para determinados riesgos, se aplicará un mínimo de animales afectados y/o muertos, por debajo del cual los daños no estarán cubiertos. Para las inmovilizaciones existe un número mínimo de días de inmovilización por debajo del cual los daños no estarán cubiertos
- ! **Franquicias:** Se aplicarán franquicias de entre el 5% y el 10% de los daños, según riesgo.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el territorio nacional, excepto para la garantía adicional de retirada y destrucción que no está cubierta en el País Vasco; en las Islas Baleares esta garantía adicional solo existe en Menorca.



¿Cuáles son mis obligaciones?

-) Incluir en la declaración de seguro todos los animales de la misma clase asegurables de todas las explotaciones.
-) Tener las explotaciones registradas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), y especificar su código en la declaración de seguro.
-) Notificar al registro de explotaciones ganaderas cuantos cambios o modificaciones fueran necesarios para la correcta identificación de la explotación, titular y bienes asegurables.
-) Cumplir con el programa nacional de Salmonella.
-) Pagar la prima en tiempo y forma.
-) Cumplir las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, establecidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
-) Comunicar el siniestro en el plazo establecido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran.
-) Permitir a Agroseguro y a los técnicos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la entrada en las instalaciones de las explotaciones aseguradas y el acceso a la documentación que obre en su poder en relación con las mismas.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Modalidad no renovable:

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, y podrá realizarse:

-) Al contado (de una sola vez)
-) De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.

Modalidad renovable:

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro.

-) **Pago primera anualidad:** Se realizará según los términos descritos para la modalidad no renovable.
-) **Pago anualidades sucesivas:** El pago de la prima se hará al vencimiento de la póliza anterior mediante domiciliación bancaria, según lo establecido para la modalidad no renovable.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

-) **Inicio:** La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro (a las cero horas del día siguiente al del pago de la prima) y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).
-) **Fin:** La cobertura finaliza a los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

-) **Modalidad no renovable:** Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.
-) **Modalidad renovable:** Se podrá rescindir el contrato para las anualidades siguientes, debiendo comunicarlo con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato, remitiendo un escrito firmado a Agroseguro.